



HUNGRÍA

Actualización: Marzo 2017

I. REQUISITOS LEGALES

1.- Legislación de referencia (*)

- Convenio de la Haya de 29 de mayo de 1993 relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional
- Ley 1/1974 relativa a la adopción modificada por decreto nº 12/1987.
- Ley relativa a derecho de familia 4/1986/VI modificada por ley XXXI/1997.
- Decreto-ley nº 149 de 10 de septiembre 1997 sobre tutela, protección a la infancia y procedimiento de tutelas.

2.- Requisitos relativos a los adoptantes

Pueden adoptar:

- Matrimonios.
- Los solicitantes han de ser mayores de 25 años.
- La diferencia de edad entre el adoptante y el adoptado no puede ser superior a 45 años.
- No se aceptan solicitudes monoparentales.

3.- Requisitos relativos al adoptado

- Solo pueden ser adoptados los menores de edad. Si estos han cumplido 14 años tendrán que ser oídos por el organismo competente.
- La mayoría de los menores son de etnia gitana o caucásica.
- Hay pocos menores para adopción internacional

II. TIPO DE ADOPCIÓN

1.- Forma de la decisión

La decisión pronunciada por las autoridades locales tiene carácter administrativo.

2.- Efectos de la adopción

- La adopción es plena
- Rompe vínculos con la familia de origen
- Crea vínculos de filiación entre el niño y su familia adoptiva.
- Es revocable en casos excepcionales.

* Fuente: Embajada de España en Budapest



- El niño húngaro adoptado no pierde la nacionalidad húngara, después de la adopción, salvo que se solicite expresamente por los padres adoptivos.

III. PROCEDIMIENTO

El expediente de solicitud de adopción deberá contener los siguientes documentos:

- Certificado de ingresos.
- Certificado de idoneidad.
- Informes psico-sociales.
- Permiso otorgado por el organismo del país de residencia de los adoptantes para la entrada y residencia del niño adoptado.
- Certificación de nacionalidad extranjera.
- Declaración sobre los motivos de la adopción y concepciones acerca del menor a adoptar.
- Certificado médico.
- Certificado de penales.
- Documento justificativo de la autorización de la organización intermediaria, en caso que la solicitud se presente por esa vía.
- Fotos de los solicitantes y sus familiares, de su domicilio y de toda circunstancia que pueda tener importancia para la adopción.

Los documentos han de presentarse apostillados y traducidos al húngaro mediante traducción jurada.

Si la adopción no se ha concedido en un periodo de dos años, los documentos han de ser actualizados aportando nuevos informes psicosociales y de ingresos.

Los responsables del Servicio Profesional Regional de Protección Infantil conjuntamente con la Autoridad central llevarán a cabo la asignación.

En caso que los solicitantes, una vez asignado el menor, muestren interés en conocerle, deberán entrar en contacto con los responsables de adopción del Servicio Profesional Regional de Protección Infantil para acordar una fecha para viajar al país y aportar las partidas de nacimiento y matrimonio en el plazo de tres meses.

La oficina municipal de tutelas procede, entonces, a oír a todos los interesados en la adopción, comprobando que se cumplen con todos los requisitos exigidos para una adopción internacional y toma la decisión de otorgar la guarda del niños a los solicitantes durante un periodo mínimo de un mes, durante el cual hay que residir en Hungría. Una vez cumplido este periodo, la Oficina de tutelas dicta la resolución definitiva de adopción.

Seguimientos post adopción: Se enviarán dos seguimientos, el primero en el plazo de 2 meses desde la adopción y el segundo en el plazo de un año.



IV. ORGANISMO COMPETENTE

Autoridad Central del Convenio de la Haya:
MINISTERIO DE RECURSOS HUMANOS
Departamento de Población y del Menor
Szalai u. 10
1054 Budapest
HUNGRÍA

EMBAJADA DE ESPAÑA EN BUDAPEST
Eötvös utca 11/B
1067 Budapest
HUNGRÍA